

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FEDO Y FEDOCV PARA LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS DE LA LIGA ESPAÑOLA DE ORIENTACIÓN EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA BAJO EL PATROCINIO DE LA FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO

En Madrid, a 25 de noviembre de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. Francisco Gómez Cobas, provisto de D.N.I. número 32.621.826-Y, en nombre y representación, en su calidad de presidente de la **La Federación Española de Orientación, en adelante FEDO**, con sede en la calle Denia nº 6 de San Vicente del Raspeig (03690) y C.I.F. número G-83.774.109

Y DE OTRA D. Santiago del Moral Dura, provisto de D.N.I. número 21.398.840-P, en nombre y representación, en su calidad de presidente de la **La Federación de Orientación de la Comunidad Valenciana, en adelante FEDOCV**, con sede en la calle Denia nº 6 de San Vicente del Raspeig (03690) y C.I.F. número G-97.242.796

Ambas partes, en la representación en la que actúan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN

I.- Que la FEDO, tal y como se establece en el artículo 33. 1 a) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, cuenta entre sus funciones la de calificar y organizar las competiciones oficiales de ámbito estatal, como es la Liga Española de Orientación a pie, siendo la institución competente para establecer las condiciones en las que se deben desarrollar cada una de sus pruebas.

II.- Que la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO, fundación de la Comunidad Valenciana, tiene entre sus fines los de preservar, difundir, y fomentar, la práctica del deporte, en especial en el ámbito de la

Comunidad Valenciana, y para ello colabora con las distintas federaciones deportivas españolas a través de la puesta en marcha del Programa de Apoyo a Competiciones (en adelante el PAC) mediante el cual ayuda económicamente a las federaciones que celebran pruebas de su calendario oficial en el citado ámbito territorial.

III. La FEDOCV por su parte está interesada en organizar, mediante la firma del correspondiente convenio de prueba, las pruebas del calendario de la FEDO que se celebran en su ámbito territorial.

IV. Así pues, en virtud de todo lo expuesto y bajo la idea de colaborar la FEDO con la FEDOCV, cediendo a ésta una parte de las ayudas que le corresponden como consecuencia del patrocinio de la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO, a cambio del compromiso de la FEDOCV de dar estabilidad y durabilidad a esta importante fuente de financiación para la FEDO, las partes están de acuerdo y deciden suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente acuerdo es el establecimiento de las pautas que han de regir la colaboración a la que se refiere el expositivo IV anterior.

SEGUNDA.- Obligaciones de la FEDOCV.

1º.- La FEDOCV se compromete a solicitar a la FEDO la cesión de los derechos de Organización de las pruebas de la Liga Española de Orientación a pie a celebrar en la Comunidad Valenciana en los años 2023 y 2024.

A efectos del presente acuerdo de colaboración también se incluye la prueba a celebrar el próximo año 2022 en la población de Ibi (Alicante) ya incluida por la FEDO en el calendario oficial de ese año.

2º.- La FEDOCV se compromete a firmar los correspondientes Convenios de Prueba con la FEDO obligándose a cumplirlos en su integridad.

TERCERA. Contenido Económico.

Para el caso de que la Asamblea General de la FEDO, órgano competente a tales efectos, conceda a la FEDOCV la organización de las pruebas de las que se trata en los años 2023 y 2024 y siempre que, como condición “sine qua non” de este acuerdo de colaboración, la FEDO obtenga para dichas pruebas las ayudas correspondientes de la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO, y con seguridad para la prueba a celebrar en Ibi en el año 2022 porque respecto de ésta ya se ha cumplido tal condición, la Federación española de Orientación cederá a la FEDOCV:

- a) En 2022, **el CUARENTA por ciento (40%);**
- b) En 2023, **el CUARENTAY CINCO por ciento (45%)**
- y c) En 2024, **el CINCUENTA por ciento (50%) ...**

...del total que efectiva y definitivamente obtenga la FEDO en concepto de “**parte variable**” (en la terminología empleada por el convenio firmado entre la FEDO y la FUNDACION TRINIDAD ALFONSO que se incorpora al presente convenio como anexo número I del mismo).

CUARTA. Plazos.

La FEDO hará efectiva a la FEDOCV la cantidad resultante en el plazo máximo de un mes a contar desde que, en su caso, reciba la ayuda de la FUNDACION TRINIDAD ALFONSO.

QUINTA. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma y tendrá validez hasta que terminen las obligaciones contraídas en el mismo, o ambas partes de común acuerdo decidan resolverlo.



Cualquier cambio o enmienda a este Convenio será válido sólo si se contempla por escrito y es adecuadamente firmado por los representantes de ambas partes.

Para solventar todas las cuestiones que surjan o pudieran surgir de la aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato, las partes declaran expresamente su voluntad inequívoca de someter las citadas cuestiones a la decisión del Tribunal Español de Arbitraje Deportivo del Comité Olímpico Español, de acuerdo con el Código de Arbitraje Deportivo del mismo, renunciando a acudir a la vía jurisdiccional y al fuero que en la misma pudiera corresponderles, y sometiéndose expresamente a la decisión contenida en el laudo del citado Tribunal, que en su momento se dicte.

Y en demostración de su conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA FEDO

POR LA FEDOCV

Fdo.-Presidente de la FEDO

Fdo.- Presidente de FEDOCV